

Informe de Seguimiento 031-2026

Alerta Temprana Estructural No. 015-2023.

La Primavera, departamento de Vichada.



Contenido

	Pag
Introducción	 03
01 Evolución del escenario de riesgo	 04
1.1. Contextualización de la Alerta Temprana	 05
1.2. Dinámicas posteriores a la emisión de la Alerta Temprana	 06
02 Análisis de la gestión institucional frente al riesgo advertido	 10
2.1. Disuasión del contexto de amenaza [Recomendaciones No. 1, 2 y 3]	 13
2.2. Prevención y Protección	 15
2.3. Superación de vulnerabilidades sociales [Recomendación No. 7, 8, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20]	 17
2.4. Fortalecimiento de capacidades sociales [Recomendación No. 9]	 21
2.5. Gestiones preventivas del Ministerio Público [Recomendación No. 21, 22]	 21
03 Conclusiones	 22
04 Recomendaciones	 25
Anexo	 34

Fecha: 01 de septiembre de 2026

Introducción

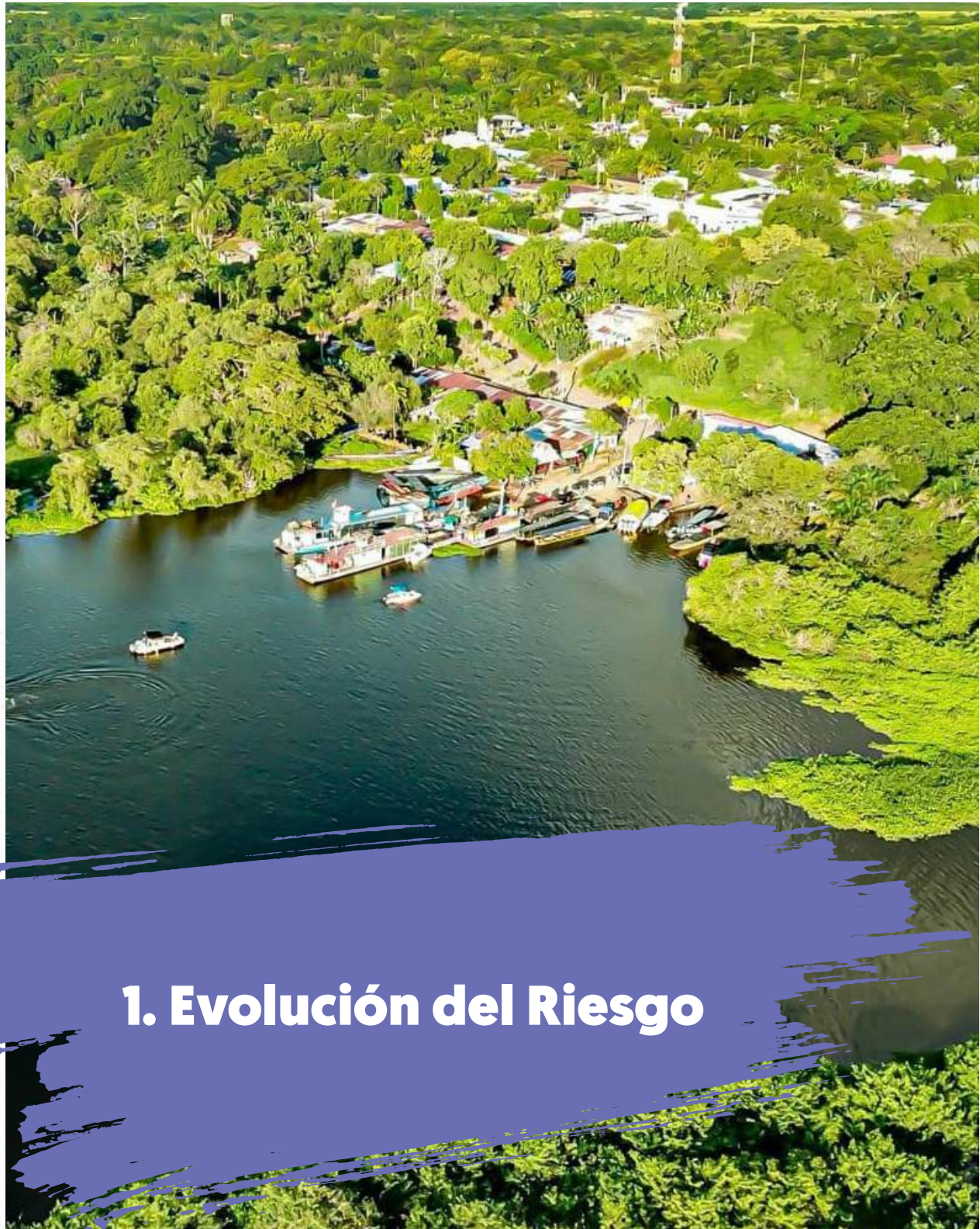
El Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo monitorea y valora las dinámicas del conflicto armado y de la criminalidad organizada para identificar y advertir posibles violaciones masivas a los Derechos Humanos, así como infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH). En consecuencia, emite documentos de advertencia, conocidos como Alertas Tempranas, que describen y analizan escenarios de riesgo e incluyen recomendaciones dirigidas a entidades del Estado.

Las recomendaciones tienen un doble propósito: por un lado, promover transformaciones en materia de prevención, protección y no repetición; y, por otro lado, producir efectos inmediatos como la disuasión, mitigación o superación del riesgo.

Luego de la emisión de la Alerta, el SAT presenta un informe de seguimiento que comunica la evolución del riesgo advertido y analiza las medidas adoptadas para su mitigación.

En este marco, se presenta el siguiente informe de seguimiento correspondiente a la Alerta Temprana Estructural No. 015-23 para el municipio de La Primavera, departamento de Vichada, elaborado a partir de las labores de monitoreo y verificación realizadas por la Defensoría del Pueblo. En este se muestra que **el escenario de riesgo se mantiene** y hay un **cumplimiento bajo** por parte de las autoridades frente a las recomendaciones formuladas.

El informe se estructura en cuatro secciones. La primera presenta un balance de la evolución del contexto de amenaza desde la emisión de la Alerta Temprana. La segunda describe la metodología empleada para el análisis de la respuesta institucional y, posteriormente, presenta el resultado de la valoración de las respuestas institucionales recibidas. La tercera expone las principales conclusiones del seguimiento. La cuarta presenta unas nuevas recomendaciones con el objetivo de activar o dar continuidad a la gestión de riesgo por parte de las entidades responsables de proteger y prevenir violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario en los municipios advertidos en la AT No. 015 de 2023.



1. Evolución del Riesgo

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

1.1. Contextualización de la Alerta Temprana

En la Alerta Temprana No. 015–2023, emitida el 3 de mayo de 2023, se advirtió sobre la presencia de grupos armados organizados en el municipio de La Primavera, Vichada. Estos mantenían acuerdos tácitos para el control de las rutas de las economías ilegales existentes en el departamento. De acuerdo con lo advertido, esta situación representaba riesgos para las poblaciones indígenas, la población campesina, las defensoras y los defensores de derechos humanos, así como para los liderazgos sociales.

Para el momento de la advertencia, se identificó la presencia de los siguientes Grupos Armados Organizados [GAO]:

GAO	Frente
Ejército de Liberación Nacional [ELN]	Frente José Pérez Carrero
Facciones disidentes de las extintas FARC	- Frente 16 Acacio Medina - Segunda Marquetalia - Comisión Santiago Lozada [Frente Primero]
Grupos Armados Sucesores del Paramilitarismo	Puntilleros Libertadores del Vichada

La AT No. 015–2023 señalaba que la presencia de los actores armados no estatales, interesados en el control territorial y social de la zona fronteriza sobre el río Meta para el desarrollo de sus actividades ilícitas, configuraba un escenario de riesgo con dos dimensiones. La primera se refería al control territorial y social sobre las comunidades campesinas e indígenas; la segunda, en la eventual ruptura de los acuerdos, que generaría confrontaciones armadas entre los grupos armados organizados con presencia en el municipio y afectaría directamente a la población civil residente en la zona.

Al momento de realizar el presente informe de seguimiento, se identificó la presencia de los siguientes GAO:

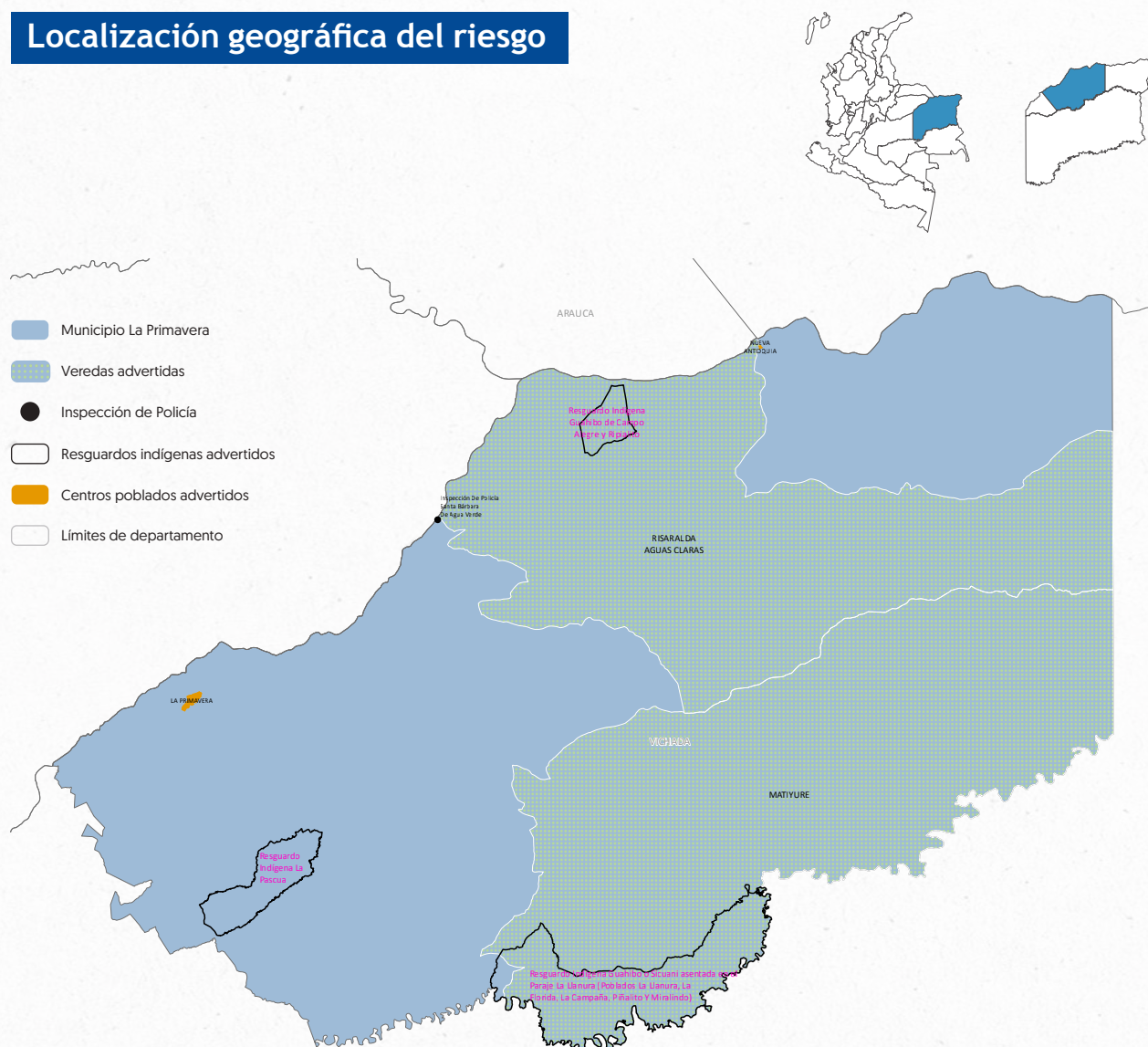
GAO	Frente
Ejército de Liberación Nacional [ELN]	Frente José Pérez Carrero
Facciones disidentes de las extintas FARC	- Nuevo Estado Mayor Central - Segunda Marquetalia

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

1.2. Dinámicas posteriores a la emisión de la Alerta Temprana

Después de la emisión de la AT No. 015–2023, **el escenario de riesgo se mantiene**, pese a que se han presentado una reconfiguración de la presencia y el accionar de los distintos grupos armados ilegales. A continuación, se describen algunos hechos que marcan dicha reconfiguración: en primer lugar, la ruptura de la alianza entre la Segunda Marquetalia y el ELN; en segundo lugar, el ingreso del Nuevo Estado Mayor Central, al mando de alias “Iván Mordisco”; y, en tercer lugar, algunas dinámicas de control social y territorial.

Localización geográfica del riesgo



	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

1.2.1. Ruptura de la alianza entre la Segunda Marquetalia y el ELN.

De acuerdo con lo expuesto en la AT No. 015-23, las estructuras armadas no estatales mantenían acuerdos tácitos que facilitaban el control territorial y el desarrollo de sus economías ilícitas, especialmente el narcotráfico y la minería ilegal. Estos acuerdos contribuían a reducir los costos operativos y a evitar represalias directas entre dichos grupos. Sin embargo, tal como se documentó en la Alerta Temprana No. 015-25 para los cuatro municipios del departamento de Vichada, esta coexistencia se vio afectada por la disputa que emprendieron la Segunda Marquetalia y el ELN a lo largo de la frontera colombo-venezolana. La ruptura se materializó en acciones armadas, entre ellas las emboscadas ejecutadas por el ELN el 3 de agosto de 2025 contra la Segunda Marquetalia a lo largo de dicho cordón fronterizo, con especial incidencia sobre el río Meta.

La confrontación entre estos actores armados en la frontera de los cuatro municipios del departamento de Vichada incrementa la tensión en el territorio, pues conlleva el desarrollo de acciones de ataque, contraataque y defensa que elevan el riesgo de afectaciones directas e indirectas a la población civil. En este marco, pueden presentarse señalamientos que vinculen a la población con uno u otro grupo armado, lo que puede derivar en amenazas o represalias. Igualmente, se ha identificado el uso de drones con fines de vigilancia y control, con el riesgo de que sean adaptados como artefactos explosivos, así como casos de reclutamiento forzado orientados al fortalecimiento del pie de fuerza de estas estructuras.

1.2.2. Presencia del Nuevo Estado Mayor Central.

Desde la emisión de la Alerta Temprana se advertía la injerencia y el interés de alias “Iván Mordisco” en el territorio. En ese momento, hacía presencia a través del Frente Primero de las disidencias de las extintas FARC-EP. De acuerdo con el monitoreo de la Defensoría del Pueblo, el bloque Amazonas del Nuevo Estado Mayor Central, liderado por alias “Iván Mordisco”, estaría haciendo fuerte presencia en la inspección de Santa Bárbara de Agua Verde, bajo un fuerte control armado responsable de extorsiones y amenazas contra la población civil.

Cabe señalar que la incursión del Nuevo Estado Mayor Central en el territorio podría exacerbar el escenario de riesgo advertido, ante la eventual configuración de nuevas alianzas con la Segunda Marquetalia para contrarrestar la hegemonía que actualmente tiene el ELN en la zona transfronteriza del departamento, así como por el posible recrudecimiento de las disputas armadas entre estos actores en el territorio colombiano. Esta dinámica incrementaría el riesgo de afectaciones directas e indirectas contra la población civil y las comunidades indígenas.

La inspección de Santa Bárbara de Agua Verde constituye un punto importante para los actores armados no estatales debido a su cercanía con Venezuela, donde se encuentran asentados y desde donde dirigen parte de sus circuitos económicos ilegales, como el narcotráfico. Además,

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

es un territorio que presenta una debilidad institucional derivada de la precaria presencia del Estado, lo que impide aplicar la ley y sancionar de manera oportuna y eficaz cuando esta es transgredida.

Como se analiza en el apartado de análisis de la respuesta estatal de este informe de seguimiento, a pesar de que en diferentes espacios se ha manifestado la necesidad de instalar una estación de Policía y de que esta acción constituía una recomendación de la Alerta Temprana, no ha sido posible su instalación.

1.2.3. Algunas dinámicas de control social y territorial.

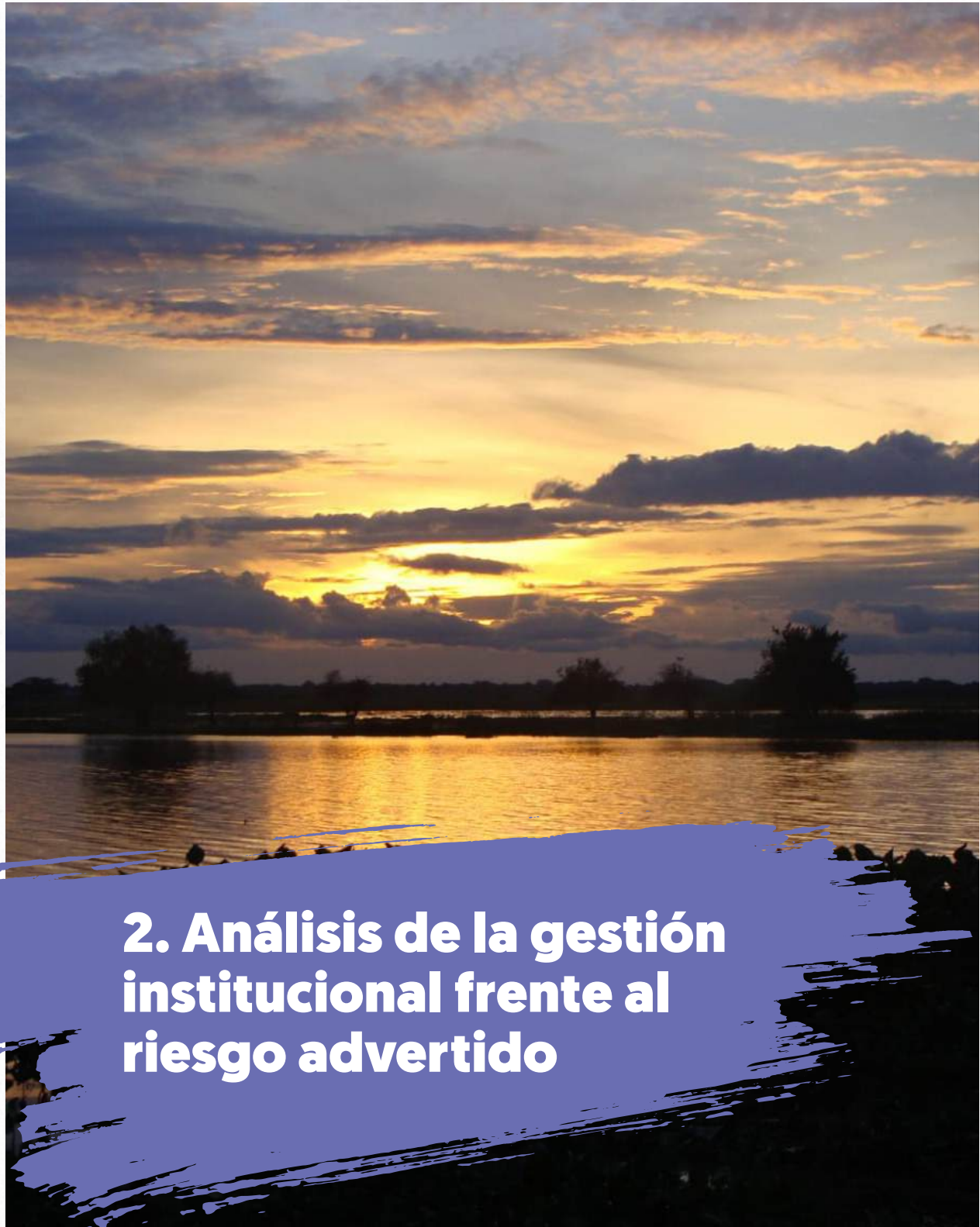
La inspección de Santa Bárbara de Agua Verde se identifica como uno de los puntos de mayor vulnerabilidad del municipio. En enero de 2026 se registró el homicidio de una persona, hecho que, de acuerdo con información preliminar, habría sido atribuido a integrantes de la Segunda Marquetalia y que generó el desplazamiento de siete personas. Esta situación de vulnerabilidad se relaciona con la ausencia de presencia permanente de la Policía Nacional y de las Fuerzas Militares, así como con su ubicación estratégica, al ser uno de los puntos más cercanos a Venezuela. Esta condición favorece su importancia dentro de las rutas asociadas a economías ilegales que se movilizan desde La Hermosa hacia Agua Verde, con conexión hacia Casanare y territorio venezolano.

Otro punto crítico corresponde al resguardo indígena La Llanura, ubicado en zona limítrofe entre los municipios de La Primavera y Cumaribo, cerca del río Tomo. En este sector se advierte una significativa presencia armada de la Segunda Marquetalia, estructura que ejercería control social y territorial sobre la zona. Su importancia estratégica radica en que constituye una ruta terrestre de conexión entre los municipios y, además, por la posible existencia de cultivos de uso ilícito y laboratorios para el procesamiento de coca en el área de El Tomo. Esta dinámica incrementa el nivel de riesgo para las comunidades indígenas asentadas en el sector, en tanto puede restringir el ejercicio de su gobierno propio, limitar sus actividades tradicionales de subsistencia, como la caza y la pesca, y afectar su relación cultural y territorial con el entorno.

Por otra parte, en noviembre del 2024 se reportó un presunto intento de reclutamiento de dos menores de edad que se encontraban estudiando en la Institución Víctor Samuel Andrade de la Inspección de Nueva Antioquia recibieron panfletos a través de los cuáles fueron amenazados y, en uno de los casos, el joven fue instado a vincularse a un actor armado al margen de la ley -no identificado-. Uno de ellos tenía 13 años y recibió un panfleto en el que se advertía que sería objeto de represalias por su orientación sexual, en dicho panfleto se usaba despectivamente la expresión: '*por marica*'. El otro menor de edad de edad, de 17 años, también recibió invitaciones insistentemente para unirse al actor armado. Ante esto, la familia decidió enviarlo a otro lugar, igualmente, sucedió con el primer menor edad. Estos jóvenes pretendían trasladarse por vía fluvial en el transporte público que opera sobre el río Meta hacia el municipio de Puerto Carreño, con destino final a territorio venezolano.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

De forma general, vale la pena destacar que, aunque no se registran actualmente enfrentamientos armados directos, los controles territoriales y sociales que ejercen los grupos armados organizados sobre las inspecciones de San Teodoro, Nueva Antioquia y Santa Bárbara de Agua Verde, con especial injerencia en el resguardo La Llanura, conllevan vulneraciones a los derechos de la población. Entre estas: imposiciones de normas de comportamiento, restricciones de horarios para movilizarse, amenazas, retenes, retenciones de población civil, imposición de horarios para los establecimientos locales, administración de justicia, resolución de conflictos, homicidios selectivos, desplazamientos, paros armados.



2. Análisis de la gestión institucional frente al riesgo advertido

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Mediante la emisión de la Alerta Temprana se formularon recomendaciones dirigidas a las instituciones con competencias en prevención, protección y garantía de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario en el municipio de La Primavera. El análisis de la gestión institucional que se presenta en este capítulo aborda la valoración de la adopción de medidas preventivas por parte de la institucionalidad colombiana para salvaguardar la vida, la seguridad, la libertad y la integridad de la población focalizada en el escenario de riesgo advertido en la Alerta Temprana No. 015 de 2023.

En la alerta se formularon un total de 23 recomendaciones dirigidas al Estado colombiano con el fin de prevenir y mitigar los riesgos advertidos a nivel nacional, a nivel departamental, a nivel municipal y a entidades del Ministerio Público. Asimismo, fueron requeridas 21 instituciones públicas para que suministraran en forma completa, detallada y oportuna la información sobre las medidas adoptadas para superar, mitigar o disuadir el escenario de riesgo advertido.

Entidades Recomendadas

- Ministerio del Interior
- Ministerio de Defensa Nacional
- Fiscalía General de la Nación
- Unidad Nacional de Protección (UNP)
- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
- Consejería Presidencial de Derechos Humanos
- Ministerio de Salud y Protección Social
- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
- Agencia Nacional de Tierras
- Ministerio de Transporte
- INVIAS
- Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (AEROCIVIL)
- Ministerio de Educación Nacional
- Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)
- Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones (MINTIC)
- Departamento para la Prosperidad Social (DPS)
- Gobernación de Vichada
- Alcaldía de La Primavera
- Personería Municipal de La Primavera
- Procuraduría General de la Nación

Las siguientes entidades, pese a haber sido receptoras de recomendaciones en la Alerta Temprana, no presentaron respuesta escrita directa a la Defensoría del Pueblo en la que comunicaran sus acciones para la gestión del riesgo advertido (corte 15 de junio de 2026):

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Entidades Recomendadas

- Ministerio del Interior
- Unidad Nacional de Protección (UNP)
- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- Consejería Presidencial de Derechos Humanos
- INVIAS
- Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (AEROCIVIL)
- Ministerio de Educación Nacional
- Departamento para la Prosperidad Social
- Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones (MINTIC)
- Gobernación de Vichada
- Alcaldía de La Primavera
- Procuraduría General de la Nación

De las anteriores entidades, no obstante, la Alcaldía de La Primavera atendió a la Defensoría del Pueblo durante las constataciones para la verificación de acciones de prevención. Durante estas reuniones, la Defensoría del Pueblo recibió y pudo valorar sus acciones desarrolladas para la protección de las comunidades focalizadas en la Alerta Temprana No. 015 de 2023. Con base en la información acopiada en las respuestas allegadas por las entidades y recopilada durante las visitas de constatación en terreno, este informe de seguimiento presenta la valoración del desempeño institucional a la luz de las categorías de análisis de oportunidad, coordinación y pertinencia.

Oportunidad: hace alusión a la manera en que el accionar institucional se realiza en tiempo, a propósito, y cuando conviene a la recomendación contenida en el documento de advertencia.

Coordinación: determina que la comunicación y las actuaciones entre las instituciones llamadas a gestionar la superación del riesgo advertido se desarrollen en condiciones de fluidez y armonía a fin de constituir la unidad estatal en la respuesta institucional.

Pertinencia: criterio que alude a una respuesta institucional adecuada frente a las características de los riesgos advertidos. Asimismo, implica que las acciones en materia de prevención implementadas contribuyan a la mitigación eficaz del riesgo advertido.

A continuación, se presenta el análisis de la gestión institucional, con ocasión de la AT No. 015 de 2023 para La Primavera. El análisis se organiza a partir de los ejes temáticos en los que la Defensoría del Pueblo categoriza sus recomendaciones. Está basado en valorar las acciones que, desde el Estado colombiano, se han emprendido para la mitigación de las amenazas a la vida, libertad, integridad y seguridad.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

2.1. Disuasión del contexto de amenaza (Recomendaciones No. 1, 2 y 3)

En materia de disuasión de las amenazas, como medidas para reforzar los dispositivos de seguridad y la protección de la población de La Primavera, la Defensoría del Pueblo le recomendó al Ministerio de Defensa: a) disuadir y neutralizar el accionar y la capacidad de daño de los grupos armados ilegales; b) garantizar el control legítimo del territorio; y c) establecer una estación de Policía en la Inspección de Santa Bárbara de Agua Verde.

Estas recomendaciones dirigidas al Sector Defensa, en coordinación con los entes territoriales, se han implementado parcialmente, con escasos resultados en materia de garantía de derechos. A pesar de las acciones disuasivas del Ministerio de Defensa, las gestiones de fuerza pública no han conseguido la consolidación del orden público en el municipio de La Primavera. A continuación, se presentan unas conclusiones preliminares:

- i. La fuerza pública no ha sido efectiva contrarrestando la violencia perpetrada por los grupos armados organizados con presencia en el municipio y no ha resultado exitosa disputando su control territorial ni las actividades asociadas a sus economías ilegales. En consecuencia, las comunidades locales continúan bajo el dominio de actores armados no estatales.
- ii. La fuerza pública todavía presenta debilidades en la cobertura de seguridad en algunos sectores focalizados en riesgo en la Alerta Temprana, sobre todo en Santa Bárbara de Agua Verde y a lo largo del río Tomo. Esta intermitencia en su presencia y despliegue operativo favorece el accionar delictivo de los actores armados no estatales y facilita el desarrollo de sus actividades ilícitas.
- iii. A pesar de ser una recomendación explícita de la Alerta Temprana, la Policía Nacional no instaló una Estación de Policía en la Inspección de Santa Bárbara de Agua Verde. Lo anterior supone un vacío institucional en materia de seguridad en uno de los puntos focalizados como más críticos en cuanto a riesgos de violaciones a los derechos humanos y DIH en el municipio de La Primavera.

Frente al primer punto, la institucionalidad del territorio afirma que el accionar de fuerza pública no ha sido efectivo en mitigar las amenazas que se ciernen sobre la población del municipio. En palabras de un funcionario local: “para nadie es un secreto el control de los actores armados ilegales en diversas zonas del municipio”. Existe consenso en señalar que el accionar de los grupos armados no estatales no ha podido ser contrarrestando ni por el Ejército, ni por la Armada ni por la Policía Nacional y continúa en 2026 regulando la vida social y en buena parte las actividades económicas del territorio.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Por su parte, en sus comunicaciones escritas¹, el Ministerio de Defensa reporta el aumento de operaciones militares, así como acciones interinstitucionales de coordinación. Su gestión disuasiva, sin embargo, no se traduce en garantía de derechos para la población de los resguardos indígenas, principalmente los Resguardos la Llanura y Campoalegre, lo que suscita dudas acerca del alcance que tiene la política pública de seguridad y defensa en los territorios rurales del municipio de La Primavera, sobre todo en materia de control del territorio y protección de las comunidades étnicas. Actualmente, la evidencia acopiada por la Defensoría del Pueblo permite afirmar que la situación de seguridad continúa representando riesgos para la población civil, en tanto los grupos armados no estatales siguen ejerciendo como actores reguladores de la vida social.

Como segundo punto, es necesario señalar que la fuerza pública todavía presenta debilidades en la cobertura de seguridad y despliegue en diversos sectores focalizados en riesgo por la Defensoría del Pueblo en la Alerta Temprana No. 015 de 2023. Sectores estratégicos de la cuenca del río Tomo, por ejemplo, aún carecen de presencia sostenida y vigilancia por parte de los organismos de seguridad del Estado. Lo mismo puede afirmarse de la Inspección de Santa Bárbara de Agua Verde. Por otra parte, fuentes institucionales reportaron que la Policía Nacional solo hace presencia en horarios diurnos en la cabecera municipal del municipio y en la Inspección de San Teodoro.

El vacío en la presencia de los organismos de seguridad del Estado representa una debilidad institucional de conocimiento público. Algunas de las personas entrevistadas aseveró que la fuerza pública no tiene cobertura en la mayor parte del municipio, y, al mismo tiempo, sus mandos argumentan públicamente que no existe presencia de grupos armados ilegales en La Primavera. Los vacíos y la intermitencia en el despliegue operativo de fuerza pública favorecen el accionar de las facciones disidentes de las extintas FARC y del ELN, les otorgan vía libre para seguir regulando las relaciones sociales y para seguir explotando sin mayores restricciones negocios como el narcotráfico o la extorsión.

Por último, a pesar de ser una recomendación explícita de la Defensoría del Pueblo en la Alerta Temprana, para 2026 la Policía Nacional todavía no ha instalado una estación de policía en la Inspección de Santa Bárbara de Agua Verde. Al respecto, todas las personas entrevistadas por el Sistema de Alertas Tempranas durante las constataciones coincidieron en dos aspectos. Primero, Agua Verde sigue siendo la inspección con mayores riesgos por presencia de actores armados no estatales; segundo, la estación de policía sí representaría un avance en el objetivo de protección de la población civil.

Debido a la evidencia analizada en este subtítulo, la Defensoría del Pueblo valora como **poco oportuna y pertinente** la gestión del riesgo por parte de la fuerza pública en el municipio de La Primavera. Pasados tres años desde la emisión de la alerta temprana, la política de seguridad y defensa no ha logrado mitigar las amenazas que representa el accionar de los grupos armados ilegales y la fuerza

¹ Radicado No. 20233628001723621 del 01 de agosto de 2023.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

pública todavía no ejerce el control sobre los territorios rurales, urbanos y ribereños focalizados por la Defensoría del Pueblo en la Alerta Temprana No. 015 de 2023. Asimismo, tampoco se ha ampliado la presencia sostenida de Policía Nacional como lo recomendó la Defensoría del Pueblo.

2.2. Prevención y Protección

Como acciones de prevención y protección para la población objeto de la AT No. 015-23, la Defensoría del Pueblo identificó dos (2) dimensiones del escenario de riesgo que requerían de la debida diligencia de las entidades para garantizar la protección y defensa de los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de la población civil.

Primero, se identificaba la necesidad de diseñar estrategias efectivas para la protección oportuna de grupos poblacionales focalizados en riesgo como personas defensoras de derechos humanos y organizaciones sociales.

Segundo, se advertía la necesidad de emprender acciones de prevención de reclutamiento, uso y utilización de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) por parte de grupos armados ilegales, en los componentes de prevención temprana y prevención en protección [CONPES 3673].

a. Acciones para la protección oportuna de grupos poblacionales focalizados en riesgo como personas defensoras de derechos humanos y organizaciones sociales [Recomendaciones No. 10 y 11]

Como primera medida, en cuanto a las responsabilidades que la Unidad Nacional de Protección [UNP] tiene respecto a la protección de las personas defensoras de derechos humanos y las organizaciones sociales, la AT No. 015-23 identificaba la necesidad de que la UNP, junto con la administración municipal, reforzaran sus canales de comunicación, socializaran la oferta de protección con la población potencialmente beneficiaria y fortalecieran la oferta de protección a nivel territorial.

Estas recomendaciones, de acuerdo con las verificaciones hechas por la Defensoría del Pueblo, no tienen ningún cumplimiento hasta el momento. Por un lado, ni la Unidad Nacional de Protección ni la Alcaldía de la Primavera presentaron acciones escritas sobre este tema a la Defensoría del Pueblo. Por el otro lado, la UNP se caracteriza por una frágil oferta institucional en el municipio, principalmente a nivel rural, y no expone ninguna acción que se materialice en el fortalecimiento territorial de la oferta de protección.

En la misma línea, las entidades locales reportaron que las gestiones de la Unidad Nacional de Protección presentan limitaciones estructurales en la cobertura y el acceso territorial a las zonas rurales del municipio. En su criterio, no existe una voluntad de coordinación de la UNP con la alcaldía, como explícitamente lo recomendó la Defensoría del Pueblo, y en consecuencia las gestiones de la UNP se limitan a la solicitud de individualizaciones.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Sumado a esta falta de gestión institucional, se debe resaltar que los riesgos para las personas defensoras de derechos humanos y las organizaciones sociales han venido sosteniéndose con el tiempo, sin que se evidencie una respuesta oportuna y coordinada del Estado para detener las amenazas. A pesar del ambiente de zozobra y de que las comunidades optan por el silencio como mecanismo de autoprotección, la Defensoría del Pueblo tuvo conocimiento de imposición de reglas de comportamiento para personas defensoras de derechos humanos y comunidades, así como de la citación a reuniones obligatorias para individuos con rol de liderazgo. De igual forma, a partir de testimonios civiles, también se tuvo conocimiento de procesos carnetización y desplazamientos forzados que han venido denunciando las y los líderes del municipio de La Primavera.

En consecuencia, es posible afirmar que los riesgos que presentan las personas defensoras de derechos humanos, líderes, lideresas, firmantes de paz y organizaciones sociales, hasta el momento, no han sido oportunamente atendidos por las entidades públicas responsables, a la vez que tampoco se evidencia que exista una coordinación interinstitucional que busque aunar esfuerzos para la mitigación de esta amenaza.

b. Acciones para la prevención de reclutamiento forzado, uso y utilización de NNA (Recomendación No. 4, 5 y 6)

De acuerdo con la constatación de acciones institucionales que desarrolló la Defensoría del Pueblo, el reclutamiento forzado, como acción victimizante y conducta contraria al DIH, no cuenta por el momento con una estrategia institucional operativa y clara de prevención en el municipio de La Primavera². Esto resulta preocupante si se tiene en cuenta que fuentes institucionales le comunicaron a la Defensoría del Pueblo que aún en 2026 las amenazas de reclutamiento siguen latentes en el municipio, a pesar de que no sean denunciadas públicamente.

Como evidencia de estos riesgos, la Defensoría del Pueblo recibió testimonios de presuntos intentos de reclutamiento forzado en la Inspección de Nueva Antioquia y en la cabecera municipal entre 2025 y 2026. También tuvo conocimiento de que el riesgo sigue siendo una preocupación en los resguardos indígenas. Por otro lado, fuentes institucionales afirmaron que existe evidencia incontestable de que los grupos armados no estatales sí vinculan menores de edad a sus filas. En caso de que no sean reclutados directamente en Vichada, argumentan, “los traen reclutados del centro del país”³.

² La Personería Municipal le comunicó a la Defensoría del Pueblo de una estrategia propia de socialización de riesgos de reclutamiento. No obstante, por parte de las entidades con competencia directa, como la Alcaldía de La Primavera, la Gobernación de Vichada o la Secretaría Técnica de la CIPRUNNA, a cargo de la Consejería Presidencial de Derechos Humanos, no se recibió información al respecto.

³ Adicional a la información acopiada por la Defensoría del Pueblo, en Oficio con número de radicado 3616 del 31 de mayo de 2023, el Ejército Nacional afirma haber recuperado a un menor de edad de filas de un grupo armado organizado en una operación militar en coordinación con la Armada y la Policía Nacional.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Para la población local, el riesgo de reclutamiento, uso y utilización ha sido una constante en distintos sectores del municipio. Las diversas expresiones del reclutamiento forzado y la manipulación de NNA para el desarrollo de actividades ilegales se manifiestan a través de dispositivos de instrumentalización, coacción o seducción de NNA a lo largo de La Primavera, tanto en sectores rurales como urbanos, con una afectación directa para las comunidades indígenas.

Al respecto, ni la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, Uso, Utilización y Violencia Sexual en contra Niños, Niñas y Adolescentes (CIPRUNNA), ni la administración local, ni la Gobernación reportaron acciones tangibles en cuanto a la recomendación de prevención de reclutamiento. Esto presenta como agravante que el escenario de riesgo identificado en la Alerta Temprana exponía la necesidad de acción preventiva dentro del componente de prevención en protección, teniendo en cuenta la gravedad del riesgo, por lo que la recomendación de la Defensoría buscaba accionar una respuesta inmediata por parte de las autoridades.

En los últimos años la CIPRUNNA viene promoviendo la conformación de los Equipos de Acción Inmediata (EAI) de prevención de reclutamiento. No obstante, la pertinencia y operatividad de estos equipos es actualmente materia de debate. Su funcionalidad no está propiamente delimitada a nivel local, sus presupuestos dependen de la discrecionalidad de las administraciones de turno y, adicionalmente, no se conoce públicamente cuáles son los protocolos que rigen su actuación, sus rutas de acción, indicadores, medios de verificación y de qué forma su accionar se hace operativo en la eventualidad de que se conozca un caso inminente de reclutamiento. En línea con lo anterior, varios funcionarios le han comentado a la Defensoría que estos equipos, a pesar de estar ampliamente formalizados, por lo general no resultan funcionales y, por el contrario, generan confusión en las administraciones locales y los otros responsables de su implementación.

En consecuencia, **no se identifican acciones oportunas** de los entes territoriales en el marco de sus competencias para prevenir el reclutamiento, a la vez que la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, en su calidad de Secretaría Técnica de la CIPRUNNA, no tiene presencia territorial sostenida en los municipios. Es imperante resaltar que la Defensoría del Pueblo ha referido reiteradamente que la conducta ilegal del reclutamiento y la vinculación siguen afectando los derechos de la población y requieren de atención inmediata y pertinente por parte de las autoridades competentes.

2.3. Superación de vulnerabilidades sociales (Recomendación No. 7, 8, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20)

Para la superación de vulnerabilidades sociales, la Defensoría del Pueblo les recomendó a las entidades competentes, entre ellas el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Transporte, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), así como los entes territoriales, las siguientes acciones:

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

1. Ejecutar las acciones y planes necesarios para garantizar el acceso a la salud de la población civil.
2. Implementar programas de capacitación y/o formación que favorezcan la inserción laboral o emprendimiento productivo de jóvenes.
3. Promover y fortalecer la construcción y mejoramiento de vías terciarias y mejorar las condiciones de infraestructura de las pistas del aeropuerto.
4. Gestionar, apoyar, diseñar y/o implementar proyectos productivos y/o estrategias productivas comunitarias para el fortalecimiento de las economías campesinas.

Acciones para el acceso al derecho a la salud

De acuerdo con la información documental recibida por la Defensoría del Pueblo y a partir de las constataciones hechas con liderazgos sociales y la institucionalidad local, se puede afirmar que la recomendación en materia de salud presenta un incumplimiento total para 2026. A pesar de haberse impartido como una orden por la Corte Constitucional en la Sentencia T/420 de 2025, persiste la inoperancia en el acceso a salud para comunidades indígenas —y en general para toda la población— en el municipio. Al respecto, un líder social sentenció: “acá está prohibido enfermarse”.

A la fecha en que se emite este informe de seguimiento, existe un incumplimiento generalizado de la orden judicial de desarrollar jornadas extramurales de atención en salud para 2026. Adicionalmente, las autoridades locales aseguran que la Nueva EPS, entidad que concentra la mayor parte de los afiliados del municipio, es un mecanismo inoperante del que “solo queda el cascarón”. Los testimonios afirman que la Entidad Prestadora de Salud ya no provee medicamentos, no organiza brigadas de salud, no aprueba remisiones ni traslados, entre otros vacíos. Por otra parte, la personería municipal manifiesta con preocupación que, ni siquiera los fallos de tutela, están funcionando como dispositivos de exigibilidad de derechos: “Ya ni con tutela. Hay gente que tiene fallo desde el año pasado y todavía no la han atendido”.

Ampliación de oferta de programas de capacitación y/o formación para jóvenes

Frente a la ampliación de oferta de programas de capacitación y/o formación que favorezcan la inserción laboral o emprendimiento productivo de jóvenes, los avances también son limitados. El SENA le reportó a la Defensoría del Pueblo la convocatoria a un espacio de socialización de su oferta de servicios que debía desarrollarse en La Primavera en julio de 2023, pero que, lamentablemente, no pudo concretarse debido a falta de quórum de la población civil que había sido invitada. Este tipo de tropiezos administrativos y logísticos denotan obstáculos de articulación entre la institucionalidad local y departamental para las convocatorias, así como cuellos de botella para comunicarle a las comunidades el portafolio de oportunidades de formación existentes.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Por otro lado, la Defensoría recibió testimonios que denunciaron un vacío estructural de oportunidades para la población joven. En la misma línea, líderes y lideresas argumentan que las barreras de acceso a educación y trabajo hacen propensa a la juventud de ser instrumentalizada por los grupos armados organizados. “Entonces los pelados muchas veces, con muchos sueños, tienen que irse al campo a trabajar. Y allá se vuelven más vulnerables; más vulnerables para ser utilizados o manipulados por grupos armados”. Los liderazgos manifiestan que las dificultades de acceso al mercado laboral constituyen una vulnerabilidad que sigue desatendida. Arguyen que la apertura de oportunidades laborales se debe concebir no solo como una obligación estatal para la satisfacción de derechos sociales, sino también como una estrategia de prevención de reclutamiento forzado o constreñimiento de jóvenes.

Construcción o mejoramiento de infraestructura vial o aeroportuaria

En cuanto a la construcción o mejoramiento de vías terciarias, el desempeño institucional tampoco resulta satisfactorio. A pesar de que el Ministerio de Transporte fue diligente en su respuesta escrita a la Defensoría del Pueblo, ni INVÍAS ni la Gobernación de Vichada reportaron acciones de cumplimiento de las recomendaciones.

Frente a esta vulnerabilidad, las institucionalidad local aseguró que el mejoramiento de vías terciarias ha tenido un incumplimiento generalizado. Un funcionario de la alcaldía le comentó a la Defensoría del Pueblo que las vías carretables continúan en el mismo estado precario que se advirtió en 2023, y, además, siguen constituyendo un factor de riesgo para la población en materia de seguridad, salud y economías agropecuarias.

La infraestructura de conectividad vial se percibe como una necesidad apremiante y esencial para el desarrollo del municipio. La Inspección de Policía resumió su importancia a partir de un análisis multidimensional de sus beneficios. En su criterio, primero, una buena conectividad vial representa un mecanismo de protección para las comunidades porque permite la entrada y salida en casos de emergencia. Segundo, la infraestructura de conexión terrestre fomenta el encadenamiento productivo y la comercialización de productos. Tercero, la malla vial representa una facilidad para la evacuación de pacientes en escenarios críticos de salud. Cuarto, las carreteras hacen viable la ampliación de oferta de servicios civiles y militares por parte del Estado. En resumen, la conectividad terrestre mejora la seguridad, los precios y la calidad de vida.

No obstante, existe un punto positivo en la gestión. Como cumplimiento del segundo ítem de la recomendación, sí se prevé un mejoramiento de la infraestructura aeroportuaria en el futuro cercano. Según le fue informado al Sistema de Alertas Tempranas, ya fue aprobado el proyecto de adecuación y ampliación estructural del aeropuerto de La Primavera.

El proyecto, de acuerdo con la personería municipal, ya fue socializado y pronto entrará en ejecución. La Defensoría del Pueblo hace un llamado para que la interventoría del proyecto se

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

implemente con transparencia y para que exista por parte del Ministerio Público local y la población de La Primavera un seguimiento y una veeduría ciudadana que deriven en una ejecución efectiva de la renovación aeroportuaria.

Fomento a la productividad agropecuaria y a las economías campesinas

Por último, el fortalecimiento de las estrategias productivas agropecuarias del municipio tampoco puede valorarse como exitoso. Como parte positiva, la oferta de proyectos productivos existe⁴. Sin embargo, lo negativo radica en las barreras de accesibilidad de la población beneficiaria a ser incluida en los proyectos, en la ausencia de circuitos económicos que favorezcan la comercialización, en la precariedad de la infraestructura agrícola y de conectividad vial, en que el relevo entre administraciones conlleva por lo general un giro abrupto en las estrategias de productividad agropecuaria, entre otros obstáculos reportados por las partes interesadas.

Estas vulnerabilidades en la política pública de seguridad alimentaria configuran un escenario de riesgo propicio para la utilización y la instrumentalización de la fuerza de trabajo rural por parte de los actores armados no estatales. Como lo manifestó un defensor de derechos humanos del municipio: “en el caso tal que de que un grupo llegue a la parcela a pagar el producido de la coca, ¿por qué habría el campesino de enfrentarse a las adversidades de vender por sí mismo su plátano?”.

Respecto de esta recomendación, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural no reportó acciones a la Defensoría de Pueblo. Por su parte, una vez emitida la Alerta Temprana, la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) se limitó a comunicarle al Sistema de Alertas Tempranas que en el mes de julio de 2023 tenía programado desarrollar la socialización de su oferta institucional en el municipio de La Primavera. Pasado el tiempo, la Defensoría del Pueblo nunca obtuvo información sobre los resultados de la socialización ni de su impacto en el portafolio de proyectos agropecuarios para la población de La Primavera.

Conclusión del eje temático de superación de vulnerabilidades sociales

Como conclusión de este eje temático, los incumplimientos no se reducen a las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo sino que se extienden a dificultades estructurales del Estado para la provisión de derechos económicos y sociales. Por lo tanto, el descontento y el rechazo hacia la institucionalidad están ampliamente difundidos en el municipio. Un líder indígena manifestó su frustración a partir de una expresión que recrea una imagen negligente de los gobiernos locales: “No tenemos papá y mamá; no tenemos gobernación ni alcaldía”.

⁴ La Defensoría del Pueblo tuvo conocimiento de proyectos de marañón, cacao, yuca, caña, entre otros, que, de acuerdo con los testimonios recibidos, actualmente se encuentran en ejecución.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

En síntesis, **en materia de superación de vulnerabilidades sociales, la respuesta estatal a la Alerta Temprana no ha sido ni oportuna, ni coordinada ni pertinente.** Los vacíos institucionales persisten y, de las cuatro vulnerabilidades sociales advertidas por la Defensoría del Pueblo en la Alerta Temprana, ninguna ha sido superada.

2.4. Fortalecimiento de capacidades sociales (Recomendación No. 9)

Para el fortalecimiento de las capacidades sociales de la población indígena del municipio, la Defensoría del Pueblo le recomendó al Ministerio del Interior, a través de su Dirección de Asuntos Indígenas, dar cumplimiento a lo ordenado en el Auto de Sustanciación 994 del Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras del Distrito Judicial de Cundinamarca en cuanto al procedimiento de constitución del Resguardo Indígena de la comunidad asentamiento Yajotja de la etnia Waüpijiwi.

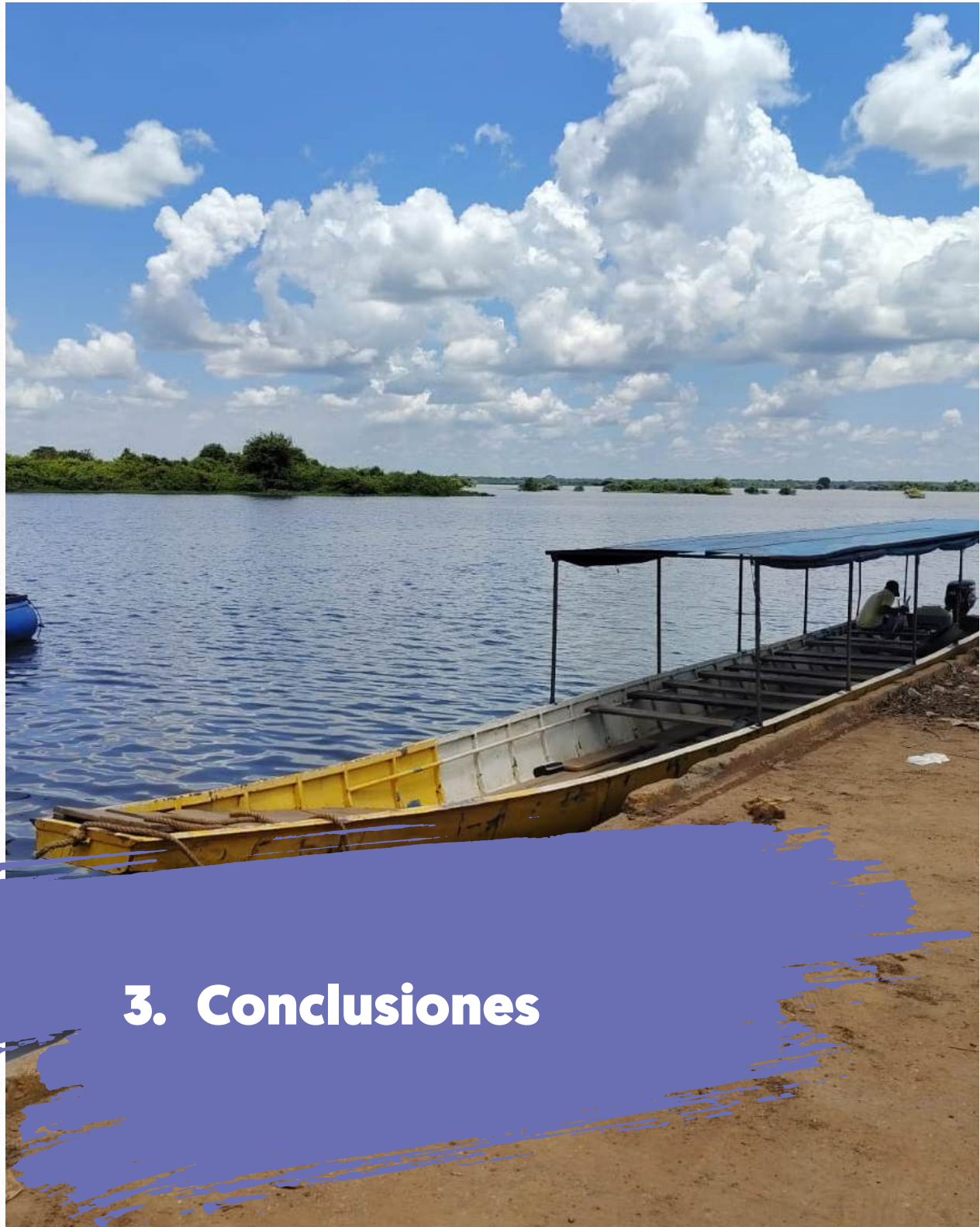
El Ministerio del Interior no reportó ninguna acción por escrito que documentara el cumplimiento de esta recomendación. No obstante, a partir de un encuentro con la enlace indígena de la Alcaldía de La Primavera, la Defensoría del Pueblo pudo verificar que las tierras del Resguardo Indígena Yajotja ya fueron restituidas y se encuentran en posesión de la comunidad Waüpijiwi.

Lo anterior representa un avance sustancial para la garantía de derechos de la población indígena que habitaba el asentamiento. Sin embargo, aún no se ha expedido la Resolución de conformación oficial del Resguardo por parte del Ministerio del Interior. La Defensoría del Pueblo exhorta al Ministerio a que adelante la expedición del acto administrativo, con el fin de dar garantía y seguridad jurídica a la población del resguardo.

2.5. Gestiones preventivas del Ministerio Público (Recomendación No. 21, 22)

La personería municipal de La Primavera resultó diligente en el análisis y el seguimiento a la gestión del riesgo institucional, así como también en la verificación de cumplimiento de las recomendaciones por parte de las autoridades locales en el marco del escenario de riesgo de la Alerta Temprana No. 015 de 2023. Buena parte de la información recabada por la Defensoría del Pueblo para este informe de seguimiento responde al apoyo y coordinación con la entidad local del Ministerio Público.

No obstante, como tarea pendiente, persiste la necesidad de que la Procuraduría General de la Nación ejerza su rol disciplinario ante las entidades que incumplan su deber preventivo y sus obligaciones en materia de derechos humanos en el municipio de La Primavera. Los incumplimientos en la gestión estatal para la garantía de derechos de la población que se evidencian en este informe de seguimiento requieren del compromiso y la debida diligencia de las entidades concernidas en el escenario de riesgo y las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo. En caso de que se falte a ellos, se exhorta a la Procuraduría General de la Nación a adelantar las investigaciones pertinentes.



3. Conclusiones

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Como quedó expuesto a lo largo del documento, la Defensoría del Pueblo considera que la situación de riesgo para la población del municipio de La Primavera **se mantiene**. En complemento, de acuerdo con la información aportada por las autoridades y a la constatación en terreno de las medidas adoptadas, se concluye que se presenta un **cumplimiento bajo** de las recomendaciones, resultado de una gestión institucional con fallas de oportunidad, coordinación y pertinencia que no logró materializarse en la mitigación de las amenazas advertidas en el escenario de riesgo.

A partir del análisis hecho en este informe de seguimiento, la Defensoría del Pueblo esboza las siguientes conclusiones en materia de desempeño institucional:

1. En cuanto a la disuasión de riesgo, en términos generales, las recomendaciones presentan vacíos de implementación. A saber:
 - i. La fuerza pública no ha sido efectiva contrarrestando la violencia perpetrada por los grupos armados organizados con presencia en el municipio y no ha resultado exitosa disputando su control territorial ni las actividades asociadas a sus economías ilegales. En consecuencia, las comunidades locales continúan bajo el dominio de actores armados no estatales.
 - ii. La fuerza pública todavía presenta debilidades en la cobertura de seguridad en algunos sectores focalizados en riesgo en la Alerta Temprana, sobre todo en Santa Bárbara de Agua Verde y a lo largo del río Tomo. Esta intermitencia en su presencia y despliegue operativo favorece el accionar delictivo de los actores armados no estatales y facilita el desarrollo de sus actividades ilícitas.
 - iii. A pesar de ser una recomendación explícita de la Alerta Temprana, la Policía Nacional no instaló una Estación de Policía en la Inspección de Santa Bárbara de Agua Verde. Lo anterior supone un vacío institucional en materia de seguridad en uno de los puntos focalizados como más críticos en cuanto a riesgos de violaciones a los derechos humanos y DIH en el municipio de La Primavera.
2. Las recomendaciones en materia de protección de poblaciones en riesgo como personas defensoras de derechos humanos, líderes, lideresas y organizaciones sociales, en términos generales, no presentan ningún cumplimiento hasta el momento. Por un lado, la Gobernación de Vichada no presentó ninguna acción en este tema. Por el otro lado, la Alcaldía de La Primavera no expuso ninguna estrategia que se materializara en protección efectiva. Esta situación refleja una clara falta de coordinación interinstitucional y una respuesta ineficaz frente a un componente crítico de la alerta. La ausencia de acciones en tiempo oportuno compromete la protección de liderazgos en riesgo.

Adicionalmente, la UNP debe ampliar su gestión de riesgo hacia las comunidades focalizadas, en concordancia con lo dispuesto en el decreto 1581 de 2017. Las acciones de la Unidad en el

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

marco de la Alerta Temprana No. 015 de 2023 se han concentrado en solicitar verticalmente, vía nación-territorio, la individualización de situaciones de riesgo que tengan mapeadas las autoridades del nivel local.

3. El reclutamiento forzado, como acción victimizante y conducta contraria al DIH, no cuenta por el momento con una estrategia institucional operativa y clara de prevención en el municipio de La Primavera. Esto resulta preocupante, teniendo en cuenta que para 2026 el Ministerio Público local y algunos liderazgos sociales afirmaron que la amenaza de reclutamiento sigue presente en el municipio.

Adicionalmente, no se presentan acciones de prevención urgente y prevención en protección para evitar el uso y el reclutamiento. Este punto, más allá de reiterar la falta de despliegue de la oferta institucional de prevención de reclutamiento para La Primavera, denota la ausencia de una estrategia para dar frente a las amenazas inminentes que puedan llegar a producirse en un futuro.

4. En materia de superación de vulnerabilidades sociales, la respuesta estatal a la Alerta Temprana no ha sido ni oportuna, ni coordinada ni pertinente. Los vacíos institucionales persisten y, de las cuatro vulnerabilidades sociales advertidas por la Defensoría del Pueblo en la Alerta Temprana, ninguna ha sido superada.

Por tal motivo, se requiere de la ampliación de oferta social del Estado en los territorios rurales del municipio de La Primavera. Asimismo, se hace necesaria una gestión estatal garantista que propenda por el cumplimiento de derechos económicos y sociales como el acceso a salud de calidad, seguridad alimentaria, inserción laboral y conectividad.

Finalmente, la Defensoría del Pueblo determina un balance general de la respuesta institucional a la alerta temprana en los siguientes términos:

Primero, el despliegue institucional para dar respuesta a los riesgos advertidos en la alerta temprana, a pesar de esfuerzos puntuales como los del Ministerio Público local, denotó vacíos de oportunidad y coordinación para mitigar las amenazas identificadas por el Sistema de Alertas Tempranas para el municipio de La Primavera.

Segundo, el grueso de las acciones ejecutadas para cumplir con las recomendaciones evidenció falencias estructurales que revelan la necesidad de reformular acciones en la política de seguridad y defensa, en las estrategias de prevención de riesgos de reclutamiento forzado, en la protección de personas defensoras de derechos humanos y organizaciones sociales, entre otras.

Como conclusión, la gestión institucional no logró mitigar el escenario de riesgo advertido en la Alerta Temprana No. 015 de 2023.



4. Recomendaciones

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Teniendo en cuenta el escenario de riesgo advertido para el municipio de La Primavera y el análisis de la respuesta estatal a la Alerta Temprana No. 015-23, se formulan las siguientes recomendaciones.

Estas distinguen entre “entidades principales concernidas” y “entidades asociadas”. Las **entidades principales** tienen un rol de liderazgo en la gestión de las acciones sugeridas, con base en su capacidad institucional, sus funciones de coordinación de instancias y sus responsabilidades en los campos de política pública que aborda cada recomendación. El liderazgo de estas entidades implica articular a las entidades asociadas y guiar la definición conjunta de líneas de acción acordes con lo recomendado y con los escenarios de riesgo. Asimismo, implica proponer nuevas medidas para mitigarlos.

Por su parte, se espera que las **entidades asociadas** apoyen el cumplimiento de las acciones según su capacidad técnica, logística y financiera, aportando la información necesaria para cumplir con lo recomendado e informando oportunamente a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida [CIPRAT] de sus necesidades de fortalecimiento o de acompañamiento para ese propósito. Asimismo, el papel de las entidades asociadas consiste en implementar medidas concretas que, en el marco de su misionalidad y de su capacidad, permitan atender cada una de las recomendaciones y faciliten el liderazgo de la entidad principal.

Cabe recordar que las recomendaciones constituyen un **llamado a la acción institucional**. Tienen como objetivo orientar a las entidades del Estado en la implementación de acciones de disuasión e investigación de los factores de amenaza, mitigación de las vulnerabilidades detectadas, prevención de violaciones a los DD.HH. y al DIH, protección diferencial de las poblaciones en riesgo y el fortalecimiento de las capacidades institucionales y sociales existentes.

Por lo tanto, se invita a las entidades a adoptar estas recomendaciones bajo un enfoque de seguridad humana⁵, donde la atención a los riesgos vaya más allá de las intervenciones sobre el orden público y se acompañe de estrategias para garantizar los derechos de la población del municipio de La Primavera, en el departamento de Vichada.

Finalmente, se insta a las entidades destinatarias de las siguientes recomendaciones abstenerse de justificar públicamente el ejercicio de acciones bélicas, incautaciones, capturas y otras análogas, en la presente Alerta y sus recomendaciones, asuntos que no son materia de estos documentos de

⁵ Como bien ha referido el Secretario General de la Asamblea General de las Naciones Unidas “[...] ningún país puede tener desarrollo sin seguridad ni seguridad sin desarrollo, y no tendrá seguridad ni desarrollo si no respetan los derechos humanos. Esa relación triangular aumenta el reconocimiento de que la pobreza, los conflictos y la insatisfacción de la sociedad pueden fomentarse entre sí en un círculo vicioso”. Por tanto, “[...] ya no basta el poderío militar para salvaguardar la seguridad [...]”. Para hacer frente a las amenazas a la seguridad también se precisan sistemas políticos, sociales, ambientales, económicos, militares y culturales sólidos que juntos disminuyan las probabilidades de conflictos, ayuden a superar los obstáculos que se oponen al desarrollo y promuevan las libertades humanas para todos”. Ver: Naciones Unidas. Seguridad humana. Informe del Secretario General, Asamblea General, Sexagésimo cuarto periodo de sesiones. Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, A/64/701, 8 de marzo de 2010.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

advertencia. Tal justificación puede distorsionar la interpretación de la naturaleza humanitaria de la gestión preventiva propia de esta Entidad. Por tanto, se insta a informar y reportar toda acción institucional de forma directa a la Defensoría únicamente mediante los canales que se enlistan al final de la presente y en el marco de las sesiones de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas [CIPRAT] y reuniones específicamente solicitadas por la Defensoría para tal fin.

La Defensoría del Pueblo exhorta a las entidades del Estado la necesidad de no desatender las amenazas, riesgos y condiciones de vulnerabilidad advertidos en la Alerta Temprana No. 015-23, los cuales continúan presentes, por lo que reitera las recomendaciones de la Alerta Temprana. Adicionalmente, este informe de seguimiento incorpora nuevas recomendaciones orientadas a fortalecer la respuesta institucional frente a la evolución del escenario de riesgo descrito. En consecuencia, en adelante, el seguimiento se enfocará en la valoración del cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el presente documento.

A. Disuasión del contexto de amenaza

RECOMENDACIÓN No. 1

Tipo de Acción Recomendada:		Disuasión del contexto de amenaza
Entidad Principal Concernida:		Ministerio de Defensa
Entidades Asociadas:		Ejército Nacional, Armada Nacional, Policía Nacional
Recomendación:		Al Ejército y la Armada Nacional, aumentar la presencia, los patrullajes y los dispositivos de registro y control en la Inspección de Santa Bárbara de Agua Verde y a lo largo de los sectores estratégicos del río Tomo. Adoptar para cualquier acción o movilización militar un enfoque de acción sin daño. Por ningún motivo el accionar militar puede generar más riesgos para la población civil del municipio. Asimismo, a la PONAL, cumplir la recomendación de la Alerta Temprana de instalar una estación de policía en la Inspección de Santa Bárbara de Agua Verde. En caso de no proceder con el cumplimiento de esta recomendación, justificarlo debidamente y por escrito ante la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas [CIPRAT].
Focalización territorial:		Inspección de Santa Bárbara de Agua Verde y río Tomo.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Tipo de Acción Recomendada:	Disuasión del contexto de amenaza
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de emisión hasta un (1) mes.

B. Prevención y Protección

RECOMENDACIÓN No. 2

Tipo de Acción Recomendada:	Prevención y Protección
Entidad Principal Concernida:	Unidad Nacional de Protección
Entidades Asociadas:	Alcaldía de La Primavera, Personería Municipal
Recomendación:	Territorializar su oferta de protección en el municipio de La Primavera. Para cumplir ese propósito se requiere: • Crear canales de colaboración y comunicación horizontales con la Alcaldía de La Primavera y la Personería Municipal. • Llevar a cabo visitas al municipio con el propósito de establecer lazos de confianza con las personas defensoras de derechos humanos, líderes y lideresas que puedan estar amenazadas y/o que tengan representatividad en los procesos organizativos locales. • Desarrollar jornadas de socialización de la oferta de protección. • Desarrollar jornadas de recolección de todos los datos de personas que deciden optar por evaluaciones de riesgo. • Adecuar las medidas de protección a las realidades del territorio y de las poblaciones del municipio (incorporación de enfoque territorial y poblacional) Es imprescindible que todas estas acciones se desarrollen bajo un enfoque de acción sin daño. Por ningún motivo las gestiones de la UNP pueden producir más riesgos para la población beneficiaria de la oferta de protección.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Tipo de Acción Recomendada:	Prevención y Protección
Recomendación:	Para generar espacios seguros de diálogo y establecer los contactos con las personas defensoras de derechos humanos, líderes y lideresas, solicitar el apoyo de la Alcaldía o la Personería Municipal.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de emisión hasta tres (3) meses.

C. Superación de vulnerabilidades sociales

RECOMENDACIÓN No. 3

Tipo de Acción Recomendada:	Superación de vulnerabilidades sociales
Entidad Principal Concernida:	Gobernación de Vichada
Entidades Asociadas:	Ministerio de Salud y Protección Social; Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; Ministerio de Educación Nacional; ICBF
Recomendación:	A las entidades asociadas, acatar inmediatamente las órdenes de la Sentencia T/420 de 2025 de la Corte Constitucional respecto de la garantía de los derechos de acceso a salud, alimentación, agua potable y nutrición infantil de la población indígena del departamento y específicamente el municipio de La Primavera. La Gobernación del Vichada debe actuar como entidad coordinadora de la respuesta estatal y, en caso de evidenciar incumplimientos, debe requerir a las entidades responsables para que cumplan las órdenes de la Sentencia. En caso de persistir los incumplimientos, comunicárselo a la Corte Constitucional.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Población indígena

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Tipo de Acción Recomendada:	Superación de vulnerabilidades sociales
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de emisión hasta [1] mes.

RECOMENDACIÓN No. 4

Tipo de Acción Recomendada:	Superación de vulnerabilidades sociales
Entidad Principal Concernida:	INVIAS
Entidades Asociadas:	Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), Gobernación de Vichada
Recomendación:	Priorizar la asignación de recursos y la aprobación de proyectos de infraestructura vial para la construcción y el mejoramiento de vías del municipio de La Primavera con el fin de garantizar el transporte y la conectividad terrestre entre las Inspecciones del municipio y su conexión con los otros municipios del departamento de Vichada y los departamentos circunvecinos. Exponer en el marco de la CIPRAT el plan de priorización, sus acciones, sus responsables y los posibles obstáculos que puedan presentarse para el mejoramiento y ampliación de la valla vial del municipio de La Primavera. Asimismo, presentar, en caso de que se requiera, qué gestiones o apoyos necesita de la ANI o de la Gobernación de Vichada.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Población indígena
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de emisión hasta seis [6] meses.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

RECOMENDACIÓN No. 5

Tipo de Acción Recomendada:	Acciones para la mitigación y superación de vulnerabilidades sociales
Entidad Principal Concernida:	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Entidades Asociadas:	N/A
Recomendación:	Ampliar la oferta del sector agricultura, específicamente en procesos de extensión agropecuaria, proyectos productivos, acceso a créditos, subsidios, incentivos, fondos de fomento agropecuario y cualquier otra estrategia para el desarrollo territorial del municipio de La Primavera, con el propósito de prevenir y romper el circuito de dependencia económica entre la fuerza de trabajo local y las economías ilícitas promovidas por los actores armados no estatales. Para lo anterior, resulta esencial que las estrategias y la oferta del sector agricultura para el desarrollo de La Primavera respondan a la vocación del territorio, a las necesidades reales de la población y a los intereses tanto del mercado laboral como de la población.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de emisión hasta nueve (9) meses.

RECOMENDACIÓN No. 6

Tipo de Acción Recomendada:	Acciones para la mitigación y superación de vulnerabilidades sociales
Entidad Principal Concernida:	Unidad de Restitución de Tierras
Entidades Asociadas:	N/A
Recomendación:	Concluir y hacer efectivo el proceso de restitución de tierras de la comunidad indígena de Alta Gracia que fue desplazada en 2010 y todavía se encuentra a la espera de su titulación y respectiva reubicación.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Tipo de Acción Recomendada:	Acciones para la mitigación y superación de vulnerabilidades sociales
Recomendación:	Al día de hoy, la comunidad de Alta Gracia se encuentra en las inmediaciones del Resguardo el Trompillo, en medio de controversias por su ocupación de un sector del resguardo, en situaciones de vulnerabilidad y precariedad socioeconómica.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de emisión hasta nueve [9] meses.

D. Gestiones preventivas del Ministerio Público

RECOMENDACIÓN No. 7

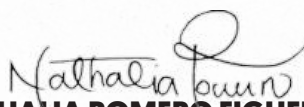
Tipo de Acción Recomendada:	Gestiones preventivas del Ministerio Público
Entidad Principal Concernida:	Procuraduría General de la Nación
Entidades Asociadas:	N/A
Recomendación:	A la Procuraduría General de la Nación, para que, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, y teniendo en cuenta que la presente valoración de la Defensoría del Pueblo expone que el riesgo persiste y se produjo un cumplimiento bajo de las recomendaciones, determine la viabilidad de iniciar o acelerar procesos disciplinarios en los casos que amerite.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de emisión hasta seis [6] meses.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

En virtud de lo consagrado en el Decreto 2124 de 2017 se insta a las instituciones concernidas en el presente informe a la adopción de medidas integrales efectivas para superar, disuadir, alejar o mitigar el riesgo y garantizar la plena vigencia de los derechos de la población civil.

Para los efectos pertinentes, se agradece que toda respuesta sea remitida a la Defensoría del Pueblo al correo electrónico delegadasat@defensoria.gov.co y/o a la dirección postal Calle 55 #10-32 en Bogotá D.C.

Cordialmente,



NATHALIA ROMERO FIGUEROA

Defensora Delegada para la Prevención de Riesgos de
Violaciones de Derechos Humanos y DIH
Sistema de Alertas Tempranas -SAT

Revisó y Aprobó: Nathalia Romero Figueroa Defensora Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH.
Archivado en: Alerta Temprana No. 015-23 para La Primavera [Vichada].

The image features a dark blue rectangular area on a light grey background. Inside the blue area, there are faint, stylized geometric shapes: a castle-like structure on the left and a large circular emblem on the right. The word "Anexos" is written in a bold, white, sans-serif font, centered at the bottom of the blue area.

Anexos

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

ANEXO 1. RECOMENDACIONES DE LA ALERTA TEMPRANA

Recomendación No. 1. Al Ministerio de la Defensa, en coordinación con la Gobernación del Vichada y a la Alcaldía de la Primavera, como responsables del orden público en el departamento y municipio advertido, brindar y/o fortalecer los apoyos logísticos y presupuestales con el fin de lograr que la Fuerza Pública refuerce los dispositivos de seguridad y la capacidad operacional, conducentes a disuadir y neutralizar efectivamente el accionar y la capacidad de daño de los grupos armados ilegales, garantizar el control legítimo del territorio, la lucha contra las economías y actividades ilícitas, aplicando los protocolos necesarios para garantizar en todas las operaciones el respeto a los derechos humanos y a los principios consagrados por el Derecho Internacional Humanitario.

Recomendación No. 2. Al Ministerio de la Defensa Nacional, al Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Policía Nacional, aplicar los principios de distinción, precaución, proporcionalidad y necesidad militar, en las operaciones militares y al decidir el lugar de ubicación de retenes, puestos de control, bases militares o policivas en zonas adyacentes a los asentamientos de la población civil.

Recomendación No. 3. A la Policía Nacional, en coordinación con el Departamento de Policía del Vichada aumentar sus puntos permanentes de atención al ciudadano, el fortalecimiento de las unidades de Policía de Infancia y Adolescencia, el incremento del pie de fuerza, así como el fortalecimiento logístico y presupuestal de la Seccional de Investigación Criminal [SIJIN], con el propósito de lograr que las actividades de todos los componentes de la institución policial contribuyan de manera efectiva en la desarticulación de las organizaciones armadas ilegales y prevengan la ocurrencia de hechos victimizantes. Asimismo, establecer una estación de policía en la Inspección Santa Bárbara de Agua Verde, dada su importancia geográfica en el corredor utilizado por las estructuras del narcotráfico y los GAO.

Recomendación No. 4. A la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, en ejercicio de la secretaría técnica de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento [CIPRUNNA], para que en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Gobernación del Vichada y la Alcaldía municipal de la primavera, activar la Ruta de Prevención del Reclutamiento Forzado, Utilización, y Violencia Sexual contra NNA, desarrollando acciones de prevención temprana y prevención en protección, focalizando los centros poblados, resguardos, señalados en la presente Alerta temprana, en este sentido, se requiere que actividades sean consensuadas con las autoridades indígenas. Lo anterior, en cumplimiento con las obligaciones estipuladas en con el Código de Infancia y Adolescencia [Ley 1098 de 2006], el CONPES 3673 de 2010, la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1581 de 2017.

Recomendación No. 5. A la Policía Nacional, en coordinación con la Fiscalía General de la Nación y con el apoyo de la Alcaldía de La Primavera, y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF,

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

procurar acciones que permitan investigar los casos de reclutamiento forzado e instrumentalización de NNA (donde haya lugar), garantizando el proceso de denuncia ante las entidades competentes e investigación de los responsables.

Recomendación No. 6. Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, en coordinación con la Gobernación del Vichada y a la Alcaldía de La Primavera, desarrollar programas integrales que fortalezcan los entornos protectores en los niveles familiar y comunitario de los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes- NNAJ. Lo anterior, con especial acento en las mujeres, mediante un enfoque interseccional de género y étnico, por la particular exposición a violencias basadas en género, incluidas violencias sexuales. De manera particular se requiere atender de manera prioritaria a los menores en eventual situación de desnutrición de pueblos indígenas ubicados en los asentamientos descritos en este documento de advertencia.

Recomendación No. 7. Al Ministerio de Educación Nacional en coordinación con la Gobernación del Vichada y a la Alcaldía de La Primavera, establecer un plan de fortalecimiento de las instituciones educativas ubicadas en la localización geográfica del riesgo en la presente alerta en materia de infraestructura y presupuesto, incluyendo planes, programas y proyectos educativos adecuados al contexto territorial, con enfoque de desarrollo rural, enfoque étnico y de género.

Recomendación No. 8. Al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Ministerio de Educación Nacional en coordinación con la Gobernación del Vichada y la Alcaldía de la Primavera garantizar la implementación de programas de capacitación y/o formación para el empleo que favorezcan la inserción laboral o emprendimiento productivo de jóvenes, mujeres y población migrante.

Recomendación No. 9. A la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior y a la Subdirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras, dar cumplimiento a lo ordenado en el Auto de Sustanciación 994 del Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras del Distrito Judicial de Cundinamarca en cuanto a al procedimiento de constitución del Resguardo Indígena de la comunidad ASENTAMIENTO YAJOTJA de la etnia WAÜPIJIWI.

Recomendación No. 10. A la Unidad Nacional de Protección (UNP), acompañar y asesorar a la Alcaldía de la Primavera, para el cabal cumplimiento de las atribuciones conferidas a los entes territoriales. En especial se requiere que la UNP establezca mecanismos de coordinación in situ que le permita a la alcaldía orientar a los solicitantes de protección y brindar información sobre los servicios institucionales de protección, diseñar y poner en ejecución planes y programas dirigidos a proteger personas o comunidades en situación de riesgo y definir estrategias de protección entre la UNP y autoridades de Fuerza Pública.

Recomendación No. 11. A la Unidad Nacional de Protección, en coordinación con las entidades que competan, para que en cumplimiento con lo estipulado en el Artículo 2.4.3.7.1.1 del Decreto

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

1581 de 2017 “Fortalecimiento de los programas de protección a nivel territorial”, desarrollen programas de difusión y socialización de la ruta para la protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y seguridad, y promuevan la creación de redes de seguridad preventiva con las organizaciones y comunidades.

Recomendación No. 12. A la Gobernación del Vichada y a la Alcaldía la Primavera, promover acciones de gestión ante las entidades del orden nacional que permitan incrementar la inversión social para atender las necesidades básicas insatisfechas de la población civil, fomentar condiciones de vida digna, oportunidades de desarrollo, consolidando relaciones de confianza entre la institucionalidad y la población civil en el territorio señalado en riesgo. Acciones territoriales relacionados con la atención en salud, vinculación laboral, acceso a oferta educativa, desde los enfoques diferenciales como el etario, de género y étnico.

Recomendación No. 13. Al Ministerio de Salud y Protección Social en coordinación con la Gobernación del Vichada y a la Alcaldía La Primavera, avanzar en los planes, programas y proyectos que garanticen el acceso a la salud en condiciones de dignidad, oportunidad y calidad, adecuados al contexto territorial, considerando los factores geográficos, ambientales y culturales.

Recomendación No. 14. A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV, en articulación con la Gobernación del Vichada y a la Alcaldía de La Primavera, [secretarías de Gobierno y Seguridad Ciudadana], fortalecer programas de atención integral a las víctimas desde los diferentes enfoques diferenciales [poblacionales, étnico, etario y de género] para el acceso efectivo y oportuno a la oferta Institucional, garantizando la asistencia, atención y reparación en el territorio para el restablecimiento de sus derechos.

Recomendación No. 15. Al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en articulación con la Gobernación de Vichada y la Alcaldía de La Primavera, garantizar el soporte presupuestal y financiero para la implementación de los planes, programas y proyectos referidos, a fin de reducir los factores de vulnerabilidad y conjurar las amenazas identificadas, propiciando el bienestar social y la garantía del disfrute de los derechos fundamentales, a fin de reducir las brechas socioeconómicas.

Recomendación No. 16. Al Ministerio del Transporte e Invías, promover y fortalecer la construcción y mejoramiento de vías terciarias que permitan garantizar el transporte entre las inspecciones del municipio la Primavera y también hacia los demás municipios del departamento de Vichada.

Recomendación No. 17. Al Ministerio del Transporte, en coordinación con la Gobernación del Vichada, a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (AEROCIVIL), mejorar las condiciones de infraestructura de las pistas del departamento de Vichada y evaluar la habilitación de pistas y operadores en el departamento, considerando las dificultades para el transporte y comunicación de las comunidades advertidas en el presente documento.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Recomendación No. 18. Al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones [MINTIC], de común acuerdo con las Alcaldía la Primavera y las empresas prestadoras del servicio de comunicaciones, ampliar la cobertura de las redes de telefonía celular, de internet y radiodifusión sonora a través del el mejoramiento de la infraestructura de comunicaciones, como estrategia para incrementar la seguridad en las zonas aquí advertidas y para facilitar el acceso, uso y apropiación de las tecnologías de la información a las comunidades campesinas e indígenas.

Recomendación No. 19. Al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a la Agencia de Desarrollo Rural, en coordinación con la Gobernación del Vichada, la Alcaldía de la primavera, el Departamento para la Prosperidad Social, a razón de las vulnerabilidades identificadas en la seguridad alimentaria, se requiere el desarrollo de planes, programas y proyectos con enfoque diferencial y territorial, orientados a la generación de alternativas de subsistencia y seguridad alimentaria de la población, protegiendo y garantizando los derechos sobre la tierra, promoviendo el desarrollo endógeno, los modelos, procesos y prácticas, semillas y cultivos propios, así como el mejoramiento de la infraestructura productiva.

Recomendación No. 20. A la Secretaria de Salud Departamental del Vichada, en coordinación con Corporinoquia, adelantar gestiones de seguimiento que permitan determinar el nivel de contaminación de las fuentes hídricas del municipio La Primavera a causa de actividades agroindustriales que se desarrollan en el territorio.

Recomendación No. 21. A la Personería del municipio La Primavera para que realice labores de monitoreo, verificación y veeduría permanente sobre la situación de Derechos Humanos en el municipio, en especial de quienes hacen parte de las organizaciones sociales, comunitarias, de víctimas, y migrantes, con el objetivo de garantizar los derechos a la vida, la integridad personal y libre movilización. Es necesario que se aporten informes periódicos frente a la gestión realizada a la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo.

Recomendación No. 22. A la Procuraduría General de Nación y a la Procuraduría Regional Vichada, realizar seguimiento a la respuesta institucional en el marco de las recomendaciones dadas por la Defensoría del Pueblo en la presente Alerta Temprana, adelantado las acciones en el marco de sus funciones preventivas, de intervención o disciplinarias a las que haya lugar.

Recomendación No. 23. A la Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas [CIPRAT] del Ministerio del Interior, apoyar la coordinación de la respuesta estatal en materia de prevención y protección por parte de las autoridades concernidas en la presente Alerta Temprana y convocar los espacios territoriales establecidos en el Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2017, para hacer seguimiento a la evolución del riesgo y a la respuesta institucional.



Defensoría del Pueblo de Colombia
Calle 55 N° 10-32
Apartado Aéreo: 24299 - Bogotá, D. C.
Código Postal: 110231
Tels.: 314 73 00 - 314 40 00

www.defensoria.gov.co